

Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: Plus Ultra Seguros Generales y Vida, S.A. de Seg. y Reaseg.

Registrada en: España. N.º Autorización entidad aseguradora: C0517

Producto: Accidentes colectivo Plus (convenio)

La información precontractual y contractual completa relativa al producto de seguro se facilita en otros documentos tales como la nota informativa, así como las condiciones generales, particulares y en su caso, especiales de la póliza de seguros.

¿En qué consiste este tipo de seguro? Seguro de accidentes para trabajadores obligatorio según el Convenio Colectivo vigente del sector correspondiente, donde se regulan tanto las exigencias de cobertura como los capitales a asegurar, que garantiza el cumplimiento de los compromisos que legalmente la empresa asume frente a sus trabajadores en materia de accidentes laborales. Lo más habitual es que en los convenios se regule el accidente laboral, aunque cada vez son más los convenios que amplían la cobertura a las 24 horas del día, y también, aunque en menor medida, existen los compromisos que además cubren la enfermedad laboral.



¿Qué se asegura?

Este producto de seguro permite confeccionar una oferta a medida de cada contratante. Resumen de las principales coberturas y riesgos asegurados si se contratan expresamente:

- ✓ Indemnización por fallecimiento
- ✓ Capital adicional por fallecimiento por accidente de circulación
- ✓ Indemnización por invalidez permanente parcial del trabajador
- ✓ Indemnización por invalidez permanente total del trabajador
- ✓ Indemnización por invalidez permanente absoluta del trabajador
- ✓ Gran Invalidez
- ✓ Capital adicional por invalidez permanente absoluta por accidente de circulación
- ✓ Incapacidad temporal
- ✓ Asistencia sanitaria

Dependiendo del convenio colectivo vigente en el sector habrá distintas modalidades de contratación que garanticen:

- ✓ Accidente laboral dictaminado por la autoridad laboral
- ✓ Enfermedad profesional reconocida por la Seguridad Social o autoridad laboral u órgano jurisdiccional competentes
- ✓ Accidente no laboral

Indemnización y suma asegurada:

- ✓ La suma fijada para cada cobertura en el convenio colectivo correspondiente constituirá el límite máximo de la indemnización que la aseguradora pagará, por todos los conceptos, en caso de ocurrir un accidente contemplado en el contrato



¿Qué no está asegurado?

Principales riesgos excluidos para accidente laboral o de trabajo:

- ✗ Los accidentes producidos por acto doloso o culpa grave del asegurado o de la persona que tenga el derecho a recibir la indemnización
- ✗ Todos los hechos que no sean declarados legalmente como accidente laboral o de trabajo

Principales riesgos excluidos para enfermedad profesional:

- ✗ Supuestos que legalmente no se declaren derivados de enfermedad profesional

Principales riesgos excluidos para accidente no laboral:

- ✗ Accidentes consecuencia de la imprudencia o infracciones de reglamento del asegurado
- ✗ Suicidio o intentos de suicidio y automutilación
- ✗ Accidentes por utilización de helicóptero, avioneta o aviones privados
- ✗ Hernias de cualquier clase, reumatismo, varices y eczemas
- ✗ Lesiones musculares producidas por esfuerzos reiterados
- ✗ Accidentes durante el parto y consecuencias
- ✗ Accidentes en estado de embriaguez, trastorno mental, por uso de drogas y estupefacientes
- ✗ Los accidentes que sufra el asegurado practicando cualquier deporte o actividad recreativa con peligrosidad elevada
- ✗ Intoxicación o envenenamiento accidental por ingestión de alimentos en mal estado

Exclusiones comunes:

- ✗ Los hechos derivados del terrorismo
- ✗ Conflictos armados



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

Principales restricciones a la cobertura:

- ! Las coberturas y las sumas a garantizar se establecerán de acuerdo al convenio colectivo
- ! En caso de agravación de las consecuencias del accidente, a causa de enfermedad del asegurado, el asegurador responderá solo de las consecuencias naturales que se hubieran producido de no haber padecido la enfermedad
- ! Se podrán declarar siniestros hasta la anualidad en la que los asegurados cumplan 65 años, o en el momento que dejen de prestar sus servicios al Tomador y como máximo hasta los 70 años



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ Las coberturas del seguro se extienden a las consecuencias de los accidentes ocurridos en cualquier parte del mundo, siempre que los países a visitar o a desarrollar la actividad declarada no sean considerados de riesgo en el momento del viaje, por considerarse que pueden poner en peligro la integridad física del asegurado.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Contestar verazmente al cuestionario de salud de la solicitud del seguro.
- Pagar los recibos estipulados en el contrato.
- Facilitar al vencimiento de cada anualidad de seguro, el número de trabajadores existentes por meses (incluidos en el Tc2 de cotización a la Seguridad Social), al objeto de regularizar la prima anual inicial, ya que ésta se considera provisional.
- Comunicar a la aseguradora la ocurrencia del accidente en un plazo máximo de 7 días de haberlo conocido, y facilitar toda la información sobre sus circunstancias y consecuencias, además de un certificado médico. También habrá determinadas normas y determinados documentos médicos que se deberán presentar a la aseguradora, y dependerán del tipo de accidente que haya tenido lugar, los cuales vendrán especificados en el contrato.
- Permitir la visita de médicos del Asegurador.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

En el momento de la contratación y según forma de pago señalada en el contrato. Si el contrato se prorroga, en la fecha de inicio de la renovación. Podrá efectuarse el pago mediante domiciliación bancaria o, en su caso, tarjeta de crédito o débito.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

Abonado el primer pago, la cobertura comienza y finaliza a las horas y fechas indicadas en el contrato.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Mediante notificación escrita dirigida a la entidad aseguradora y efectuada con, al menos, un mes de antelación a la conclusión del periodo del seguro en curso.